



Millicand farias

TURMEQUE - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



Miliana de la Cruz

TURMEQUE - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TURMEQUE - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



Milánfaros

TURMEQUE - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	I.TEC.IND. DE TURMEQUE COLISEO
Mesa: 0						
1.002.565.668	PULIDO MUÑOZ JEFFERSON ALEXIS	Remanente	1.054.374.152	BARRETO PINZON ANGELA GICEL	Remanente	
1.002.565.429	MUÑOZ BERNAL MARILUZ	Remanente	1.002.565.103	CRUZ MACIAS YENIFER CATALINA	Remanente	
1.002.565.421	OSORIO CASALLAS WILSON GERARDO	Remanente	1.054.374.155	GUERRA RUBIO BERTHA GINETT	Remanente	
1.002.565.411	CARDENAS DUARTE YULIETH ALEJANDRA	Remanente	74.150.320	ROMERO CRUZ EDWIN ELIECER	Remanente	
Mesa: 1						
1.022.419.593	VILLALOBOS BERNAL KARENT DAYANNA	Pres.	24.197.740	VEGA MUÑOZ NUBIA CLEMENCIA	Vice.	
1.049.617.289	PULIDO CARDOSO FABIAN ALEJANDRO	Voc.1.	1.002.565.542	BERNAL VELA SINDY CAMILA	Voc.2.	
24.198.252	OSORIO CASALLAS JAQUELINE	Voc.3.	1.054.374.728	ROMERO MALDONADO HEIDY NEYIT	Voc.4.	
Mesa: 2						
7.187.305	RODRIGUEZ ORJUELA KENYON ALONSO	Pres.	33.368.191	BARRAGAN BOLIVAR ANGELA PIEDAD	Vice.	
79.501.382	LADINO VEGA JUAN CARLOS	Voc.1.	24.198.883	GONZALEZ ARIAS LIOZNOVA YESNEY	Voc.2.	
1.002.565.138	DUARTE MORENO ERIKA VANESA	Voc.3.	1.049.611.607	BURGOS PULIDO NESTOR FREDY	Voc.4.	
Mesa: 3						
24.198.439	ORJUELA FONSECA MAGDA MILENA	Pres.	1.099.209.898	ALZATE TAMAYO WILLIAM FELIPE	Vice.	
24.149.694	PASACHOA MURILLO RAQUEL	Voc.1.	1.054.373.847	CRUZ BERNAL DANIEL	Voc.2.	
1.019.984.202	MORENO MARTINEZ MARIA DANIELA	Voc.3.	1.002.564.943	PEREZ MUÑOZ LUZ JENNIFER	Voc.4.	
Mesa: 4						
52.181.755	GUERRERO MARTINEZ CARMEN CECILIA	Pres.	1.054.372.103	ORJUELA VILLALOBOS WILLIAM GUILLERMO	Vice.	
24.198.173	ORJUELA CADENA DEYANITH	Voc.1.	24.197.945	GOMEZ MOLINA BLANCA LILIA	Voc.2.	
1.002.565.748	ROBAYO MUÑOZ ANDREA YAMILE	Voc.3.	39.800.546	ROBAYO PULIDO MARISOL	Voc.4.	
Mesa: 5						
24.198.043	PEREZ CRUZ LUZ MYRIAM	Pres.	24.212.306	OTALORA OTALORA ALCIRA	Vice.	
1.002.565.079	OTALORA MUÑOZ SANDRA YINETH	Voc.1.	80.432.123	CONTRERAS DIAZ HUGO HERNAN	Voc.2.	
1.002.564.909	RATIVA FERNANDEZ ARLEY MANUELLE	Voc.3.	1.054.372.017	MORENO GUEVARA ANGIE YULIET	Voc.4.	
Mesa: 6						
1.054.373.627	BENAVIDES GORDO JAIME ANDRES	Pres.	1.054.374.050	MURILLO NARANJO YULI ANDREA	Vice.	
1.054.374.256	MUÑOZ GUTIERREZ ANGIE LILIBETH	Voc.1.	1.054.372.021	ALONSO VARGAS BRAYAN ANDRES	Voc.2.	
1.030.525.854	ROBAYO CONTRERAS KAREN DANIELA	Voc.3.	1.002.565.590	LEAL CADENA CARLOS ANDRES	Voc.4.	
Mesa: 7						
1.054.374.128	MORENO PIÑEROS GINNETH ANDREA	Pres.	74.150.340	MUÑOZ LARA LUIS ARMANDO	Vice.	
1.054.373.826	MONROY BAUTISTA DAYANNA CAROLINA	Voc.1.	50.891.009	ORTEGA POLANCO ANA ISABEL	Voc.2.	
1.054.372.945	OSORIO PEREZ YENNY CONSUELO	Voc.3.	1.050.093.846	MAZORCA CONTRERAS DIEGO ALEXANDER	Voc.4.	
Mesa: 8						
1.054.373.884	PINZON MORA ADRIANA PATRICIA	Pres.	37.949.452	VARGAS DELGADO LAURA MILENA	Vice.	
1.049.630.947	TORRES RUIZ LAURA CAMILA	Voc.1.	51.998.330	MUÑOZ ALONSO MARIA LICINIA	Voc.2.	
40.026.526	JIMENEZ PINZON GLORIA MARCELA	Voc.3.	1.000.688.457	ROMERO ROMERO LAURA DANIELA	Voc.4.	



Millicanfanca

TURMEQUE - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

4.151.592	PEREZ PEREZ ALEXANDER	Pres.	40.033.693	SUAREZ BENITEZ ZORAIDA	Vice.
1.002.565.347	VELOSA RAMOS KAREN VIVIANA	Voc.1.	1.002.565.069	OTALORA MUÑOZ DIANA YAMILE	Voc.2.
1.054.372.077	PEREZ ROMERO RAFAEL WEIMAR	Voc.3.	1.007.764.685	SIERRA RUBIANO ENID DANIELA	Voc.4.

Mesa: 10

7.161.739	MORENO RODRIGUEZ HECTOR	Pres.	40.045.609	SALCEDO TARAZONA DILVA DUBIEL	Vice.
33.377.408	BELTRAN MUÑOZ ROSSIO DEL PILAR	Voc.1.	1.054.374.640	GOMEZ MOLINA PAULA ANDREA	Voc.2.
40.034.086	RAMOS TORRES FLOR DELINDA	Voc.3.	1.010.007.155	BELTRAN OSPINA CESAR ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 11

24.197.894	VEGA MUÑOZ GLORIA ESPERANZA	Pres.	33.675.717	SARMIENTO AGUIRRE LUZ DORIS	Vice.
1.054.372.757	LOPEZ RATIVA CAROL LILIANA	Voc.1.	24.197.976	ROBAYO CHACON MYRIAM	Voc.2.
1.002.565.653	NOVA OSORIO ANDREA JINET	Voc.3.	1.002.565.360	LEGUIZAMO VARGAS OSCAR LEONARDO	Voc.4.

Mesa: 12

7.708.748	DEVIA GONZALEZ MARTIN EDUARDO	Pres.	21.103.090	GARZON MUÑOZ HERMINDA YAMILE	Vice.
4.286.979	MORENO MALDONADO GONZALO	Voc.1.	74.150.220	DIAZ CONTRERAS HECTOR IGNACIO	Voc.2.
1.002.565.642	MOLINA CRUZ LIZBETH CAMILA	Voc.3.	1.003.690.918	QUESADA SUAREZ PEDRO DAVID	Voc.4.

Mesa: 13

1.054.372.745	PINZON SABOYA LUIS ARIEL	Pres.	23.823.712	VARGAS VARGAS FLOR YANIRA	Vice.
24.198.050	LARA GUATAQUIRA LUZ STELLA	Voc.1.	24.197.784	SIMBAQUEVA CHAVARRO GLADYS STELLA	Voc.2.
1.002.565.230	BELTRAN VALERO PABLO ESTEBAN	Voc.3.	1.002.565.488	MUÑOZ MONROY ANITH YANETH	Voc.4.

Mesa: 14

24.197.377	LANCHEROS BLANCA INES	Pres.	24.197.483	VILLALOBOS ORJUELA ELVINIA	Vice.
7.163.812	POSADA SANCHEZ JOHN HUMBERTO	Voc.1.	1.002.565.656	MORENO GUTIERREZ GINIBETH JOHANA	Voc.2.
1.054.373.562	VALERO NARANJO DIXON ERLEY	Voc.3.	1.002.396.153	RATIVA FERNANDEZ AURA MARIA	Voc.4.

Mesa: 15

24.197.563	ROMERO GOMEZ DORA ALICIA	Pres.	1.026.262.373	MUÑOZ ROBAYO LAURA XIMENA	Vice.
21.102.485	GARZON MUÑOZ NUBIA YANNETH	Voc.1.	1.049.634.997	PUENTES NARVAEZ YANNIR MARITZA	Voc.2.
1.002.395.355	PULIDO PULIDO ZULEYTH MABELY	Voc.3.	1.001.219.779	GARAVITO ROMERO JUAN MIGUEL	Voc.4.

Mesa: 16

7.165.168	CAMPOS REYES ANGEL	Pres.	1.054.374.166	QUINTERO MUÑOZ ANNETH DAYLEEN	Vice.
1.054.374.477	PAEZ CHAVES ORLANDO ANDRES	Voc.1.	1.051.064.638	MORENO PULIDO JUAN PABLO	Voc.2.
4.286.803	VELA HUERTAS HECTOR	Voc.3.	1.020.714.141	OTALORA OTALORA LEYDI CRISTINA	Voc.4.

Mesa: 17

24.198.214	CAMELO ALONSO SARA LIZETH	Pres.	1.002.565.129	SORACIPA BELTRAN CESAR LEONARDO	Vice.
51.992.461	PULIDO BERNAL OLGA MARITZA	Voc.1.	1.002.565.016	BERNAL RAMOS KEVIN JEFFREY	Voc.2.
1.054.374.724	BERNAL ROBAYO KELI YOJANA	Voc.3.	1.002.565.591	GUERRA PINZON ANGIE JULIANA	Voc.4.

Mesa: 18

33.367.619	BAUTISTA RODRIGUEZ KAREN ROCIO	Pres.	4.286.284	VELOSA PULIDO NELSON ARMANDO	Vice.
46.670.947	VARGAS ROBERTO MARIBEL	Voc.1.	1.054.374.676	NARANJO RODRIGUEZ ESMITH ALEJANDRO	Voc.2.
1.002.565.640	ORJUELA BERNAL YENI LILIANA	Voc.3.	1.002.565.439	BERNAL RAMOS KENET JERBEY	Voc.4.



William Velandía Carreño

TURMEQUE - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 116 - PRINCIPALES: 108 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TURMEQUE - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

William Velandía Carreño

WILLIAM VELANDIA CARREÑO

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL